

TIPO NORMAL, PARA PAVIMENTO DE CONCRETO DE F.C-250 KG/CM2 ESPESOR DE 15 CM Y T.M.A. 3/4), PARA REQUIERE REALIZAR LA " ADQUISICIÓN DE 74.94 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND

ARTICULO 3º DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO E SAN LUIS POTOSI, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO A SU VEZ CON FUNDAMENTO EN LA CALIDAD Y EFICIENCIA EN BENEFICIO DE LA POBLACION REFLEJADO EN LA 1.3.- QUE CUENTA CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UN SERVICIO CON

2018 EN SU EDICION EXTRAORDINARIA. SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI CON FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL ESTADO LIBRE Y DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 Y A SU VEZ LA INTEGRACION DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º CONFORMIDAD A LO ACORDADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PARA HOMERO MATA CAMARILLO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DE 1.2.- QUE ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LEP, JOSE

MUNICIPAL PARA EFECTUAR ESTE TIPO DE CONTRATOS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO, Y QUE TIENE LAS ATRIBUCIONES 1.1.- QUE OSTENTA SU PERSONALIDAD DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY 1. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

DECLARACIONES

CLAUSULAS SIGUIENTES: REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y REPRESENTADA POR EL C. PATRICIO VILLANUEVA LEJIA, EN SU CARACTER DE Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "PATRICIO VILLANUEVA LEJIA" SOCIAL MUNICIPAL Y CONTRATADOR INTERNO DEL MUNICIPIO, RESPECTIVAMENTE MENDOZA ZAVALA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO COMO "TESTIGOS" LOS C. ING. ULISES DE LA GARZA GUERRERO Y LIC. TOMAS MUNICIPAL, LIC. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA SECRETARIO GENERAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES, SINDICO REPRESENTADO POR LOS C. LEP, JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CEDRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN A BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO

COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

CONTRATO No. PMC/DSM/025/2019



Handwritten signature in blue ink, likely Daniel González

11.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO, NORMAS Y

VILP690317N9.

11.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO

OTRO DISTINTO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SENALE POR ESCRITO PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS ESTABLECE SU DOMICILIO FISCAL MISMO QUE SENALA PARA QUE SE LE

ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DONDE CENTRO C.P.78520, CEDRAL, S.L.P. LO QUE ACREDITA CON EL DOCUMENTO DE

11.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BLVD. FLORES MAGON No. 210, COL. CONTRATO ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A SUMINISTRAR EL EQUIPO OBJETO DEL ESTE

11.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,

OTORGADO POR LA S.H.C.P. EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ LO QUE SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL No. VILP690317N9

11.2.- EL C. PATRICIO VILLANUEVA LEJIA QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON LA CLAVE VLLJPT19H600 ACREDITA SU

11.1.- ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON LA CLAVE VLLJPT19H600.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

1.4.- QUE LAS EROGACIONES QUE SE GENERAN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN CONSIDERADAS DENTRO DEL MARCO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRAMA DEL RAMO 33 DEL

SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL ESTADO "FISE 2019", SEGUN OFICIO DE APROBACION DGDSR-A-021/2019 FECHA 17 DE JUNIO DE 2019 Y AUTORIZACION No. SE-DGPP/DGPR-R0138/2019/021 CON FECHA

SOCIAL MUNICIPAL FISM AUTORIZADOS EN REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL MES DE JUNIO DE 2019.

PAVIMENTACION DE CALLE REFORMA AL ART. 27 ENTRE 5 DE MAYO Y 5 DE FEBRERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P." MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. PMC/DSM/025/2019



Vertical handwritten signature in blue ink on the left margin.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 10 DIAS NATURALES DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA DEL CEMENTO REQUERIDO, INICIANDO CON

TERCER: PLAZO DE EJECUCION.

SUBTOTAL.....	\$ 199,850.00
I.V.A.	\$ 31,976.00
OTAL.....	\$ 231,826.00

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 231,826.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" LA REALIZACION DE LA ENTREGA CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE UN **ADQUISICION DE 74.94 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND, TIPO NORMAL, PARA PAVIMENTO DE CONCRETO DE P.C-350 KG/CMT ESPESOR DE 19 CM Y 14.4 M² S/4** PARA PAVIMENTACION DE CALLE REFORMA AL ART. 27 ENTRE 5 DE MAYO Y 5 DE FEBRERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CEDRAL, S.L.P." Y SEÑALADOS EN LA DECLARACIONES II.6 DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

CLAUSULAS:

LAS SIGUIENTES:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, 26, 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 1, 4, 5, Y 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL, 1 FRACCION IV, 3, 23 FRACCION III, 24, 37, 38 Y 39 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LAS PARTES OTORGAN

DE AGOSTO DE 2019.

II.8.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN SU ESCRITO DE FECHA 15

DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES

REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. REPRODUCIDOS POR "MUNICIPIO" Y EL "PROVEEDOR" SE TIENEN POR ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA ADQUISICION QUE DEBIDAMENTE

CONTRATO No. PMC/DSM/025/2019



Vertical handwritten signatures in blue ink on the left margin.

A) FIANZA EN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CENTRAL POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA FIANZA DEBERA SER PRESENTADA EN CONJUNTO CON LA DEL ANTICIPO OTORGADO, EN DADO CASO QUE NO SE PRESENTE "EL PROVEEDOR" TIENE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DIAS HÁBILES PARA PRESENTAR DICHA FIANZA, SI TRANSCURRIDO ESTA PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA EL MUNICIPIO PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. (NO APLICA) EN CONTRATISTA ENTREGA MATERIAL DE BUENA CALIDAD Y EL MUNICIPIO DESLINDA ESTA CLAUSULA", SE VALIDA GARANTIA PRESENTADA EN PROPUESTA, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE SER NECESARIA.

"EL MUNICIPIO" Y EL "PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE LA SIGUIENTE FORMA: UNA SOLA ESTIMACIÓN CONTRA ENTREGA DEL EQUIPO MOTIVO DE ESTE CONTRATO. SEXTA: GARANTIAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ LAS GARANTIAS SIGUIENTES:

QUINTA: FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PAGADA PARA EL INICIO DE LAS ENTREGAS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTIA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA, EN LAS FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE. (NO APLICA).

CUARTA: ANTICIPOS.

EL PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DEL CEMENTO EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 Y A TERMINAR CON LA ENTREGA A MAS TARDAR EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" OTORGARA A "EL PROVEEDOR" UN ANTICIPO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA. (NO APLICA) EL PROVEEDOR RENUNCIARÁ VOLUNTARIAMENTE AL ANTICIPO.

CONTRATO No. P/MC/DSM/025/2019



CON UN GOBIERNO FIRME

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DEL PROCESO ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5%(CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN LAS RETENCIONES

ENTREGADO CONTRA LO SOLICITADO.
APROBADA; PARA LO CUAL EL "MUNICIPIO" COMPARARÁ EL EQUIPO ESPECIFICADAS POR EL PROVEEDOR! DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN DE ESTE CONTRATO CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y MARCA A).- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL EQUIPO OBJETO CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES:

NOVENA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL EQUIPO QUE VAYA A ENTREGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

ORDENADAS.
CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ESTIME PERTINENTES, RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN EN LA FORMA CABO Y DAR A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE PROCESO DE FABRICACIÓN DEL MATERIAL EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A DISEÑE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO

OCTAVA: REVISIÓN DEL MATERIAL.

ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR DE FABRICACIÓN AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE INTEGRAN EL PRECIO UNITARIO PACTADO EN ESTE CONTRATO, CUANDO LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE

SÉPTIMA: AJUSTE DE COSTOS.

CONTRATO No. PMC/DSM/025/2019



Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

DE "EL PROVEEDOR".
DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" CONSIDERE SEA CULPA RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO BORRITO O POR RAZONES POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" Y QUE NO HAYAN SIDO APLICAR SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO SEA CONVENCIONALES EN EL FINQUITO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO, Y SE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN Y EL DE LAS PENAS EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE NO SE HAYAN SUMINISTRADO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS EQUIPOS QUE "EL MUNICIPIO" LA APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE TERCERA DE ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA DE ENTREGAS, "EL ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA B) "SI "EL PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS SUMINISTROS EN LA FECHA

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SUMINISTROS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

RENTACIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.
DEBIO REALIZARSE, EL "MUNICIPIO" LE REINTEGRARÁ EL IMPORTE DE LAS POR LO QUE EL AVANCE DE LOS SUMINISTROS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE SUMINISTRO, PODRÁ CONTRATO, ASÍ MISMO, CUANDO EL "PROVEEDOR" REGULARICE LOS TIEMPOS CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE VALOR AGREGADO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL HAYAN ENTREGADO CONFORME AL PROGRAMA DE SUMINISTRO CONVENIDO, SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE NO SE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CUANDO EL MUNICIPIO SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELO QUE SE COMIENDE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERA RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR", EN TANTO QUE SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACION

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSIÓN.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO, EL MUNICIPIO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL MUNICIPIO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EL SUMINISTRO CONTRATADO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CONTRATO No. PMC/DSM/025/2019



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin.]

AL CONCLUIR LA ADQUISICIÓN, "EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LA ENTREGA DEL MATERIAL. SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DEL MATERIAL, "EL MUNICIPIO" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD, ESTADO, FÍSICO, MARCA DIFERENTE A LAS SOLICITADAS SE LE INDICARÁ "EL PROVEEDOR" LA SUSTITUCIÓN Y NO ACEPTANDO LA ENTREGA DEL PRODUCTO, A EFECTO DE QUE ESTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL CATALOGO DEL MATERIAL PROPUESTO POR "EL MUNICIPIO" EN TAL CASO EL PLAZO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN, "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO" OPTÉ POR LA RESICION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO

CON UN GOBIERNO FIRME

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESICION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LAS ENTREGAS AUN NO LIQUIDADAS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LA ENTREGA AUN NO EJECUTADA QUE SE ENCUENTREN EN ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE SUMINISTRO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DEL EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL PROVEEDOR".

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESICION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR "EL MUNICIPIO", ESTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL PROVEEDOR", CATA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCONTRÓ.

NO OBTANTE LO ANTERIOR DENTRO DEL FINIQUITO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ JUNTO CON "EL PROVEEDOR", CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESICION CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

CORRESPONDIENTE TRANSCURRIDO EL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS CONCEDIDOS A "EL PROVEEDOR" PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAG, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

CONTRATO No. PMC/DSM/025/2019



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LEP. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL



“POR EL MUNICIPIO DE CEDRAL S.L.P.”

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIR Y ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOLIAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE CEDRAL, S.L.P., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CEDRAL, S.L.P. POR LO TANTO, EL PROVEEDOR RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENTE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO REFIERE Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: NACIONALIDAD DE “EL PROVEEDOR”

“EL MUNICIPIO” Y “EL PROVEEDOR” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

RECIBIDO FÍSICAMENTE LOS EQUIPO, “EL MUNICIPIO” Y “EL PROVEEDOR” DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, EL FINQUITO DE LA ADQUISICIÓN.

CONTRATO No. P/MC/DSM/025/2019



Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Gobierno Municipal 2018 - 2021
CON UN GOBIERNO FIRME

CEDRAL

C. PATRICIO VILLANUEVA LEÑA

"POR EL CONTRATISTA"

DESARROLLO SOCIAL

DEPTO. DE CONTRALORIA

ING. ULISES DE LA GARZA GUERRERO
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL



POR LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LIC. TOMAS MENDOZA ZAVALA

SECRETARIA
POR LA CONTRALORIA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CONTRATO No. PMC/DSM/025/2019

